

TERCERO: Notificar el presente ACUERDO DE CIERRE a la Unidad Ejecutora, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y a la Empresa SERMACO en su carácter de EJECUTOR del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 4 CARRILES DE COMAYAGUA, ETAPA 1: ROTONDA FRENTE A CURC/UNAH-HACIA INTERSECCIÓN CON BOULEVARD ROBERTO ROMERO LARIOS Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO HUMUYA”, para que dé cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)

ADA AMALIA PUERTO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de **Infraestructura y Servicios** **Públicos**

ACUERDO EJECUTIVO No. 0198

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de marzo del 2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en el año dos mil, a través de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **Ejecutó el Proyecto Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma, municipio de Choloma departamento de Cortés.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley y sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que mediante Expediente Administrativo No. 78-2002 de fecha 21 de febrero del año 2002, se presentó en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) la Solicitud denominada **“SE SOLICITA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**, presentada por el Abogado **SAÚL MUÑOZ ORELLANA** actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: **Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, debido a la afectación de un bien inmueble por la ejecución del Proyecto: **Construcción de Obras de**

Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma, municipio de Choloma.

CONSIDERANDO: Que consta a folios 222 al 224 del Expediente Administrativo 78-2002 la Resolución de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011), mediante la cual la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **DECLARA CON LUGAR** el escrito **“SE SOLICITA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**, presentado por el Abogado **SAÚL MUÑOZ ORELLANA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: **Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, en la cual se Reconoce a favor de los señores antes mencionados; el derecho a indemnizar por afectación de su propiedad, donde el área afectada por la construcción del proyecto en mención equivale a 6,800.32 mts² con clave catastral GQ431G29-0011 y 7,889.02 mts² con clave catastral GQ431L16-0036 inscritas en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 16 tomo 714 del 31 de agosto de 1984 según Escritura Pública No. 106; y declaración de Herederos bajo el No. 81 tomo 3813 del 19 de marzo del 2001 y ambas áreas sumadas dan un resultado total de 14,689.34 mts², según polígono de la Dirección General de Obras Públicas, esto debido a la **Construcción de Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de Río Choloma** y se ordena remitir como requisito previo para emitir el Acuerdo correspondiente, las presentes diligencias a la Dirección General de Bienes Nacionales a efecto de que proceda a construir la Comisión de Avalúo para que determine el justiprecio a pagarse por la afectación del inmueble.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 244 al 246 del Expediente Administrativo 78-2002 el **Informe de Inspección y Avalúo No. BI-05-DGBN-2012 de fecha 16 de marzo del 2012** en el cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo, valora el inmueble a indemnizar de 6,800.32 mts² con clave catastral GQ431G29-0011 y 7,889.02 mts² con clave catastral GQ431L16-0036 y que sumadas ambas áreas hacen un total de Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados (14,689.34 mts²) en Lps. 320.00 por metro cuadrado lo que da un total de Cuatro Millones Setecientos Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta Centavos (L. 4,700,588.80).

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), da por visto el Oficio SGP-0013-2021 emitido por el Subgerente Administrativo **Wilmer Fuentes** de fecha 04 de marzo del año 2021 y Oficio **GA-035-2021** emitido por el Gerente Administrativo Licenciado Gerardo Cruz de fecha 04 de marzo del año 2021, mediante los cuales proporcionan la estructura presupuestaria siguiente: GA 01, UE 13, PROG. 01, SUBPROG 00, ACT. /OBRA 005, OBJETO 27500, FUENTE 11, para la elaboración del Acuerdo correspondiente y se **Ordena se proceda a la elaboración de dicho Acuerdo.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Revocó a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y delega a partir del 01 de octubre

del año 2020, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: Nos. 103, 106 y 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto con los señores **Nilda Rodríguez Fernández de Pineda, Ivin Ruth Pineda Rodríguez, Martha Mirian Perdomo, Luis Armando Pineda Paz, Sergio Edgardo Pineda Flores, Geraldina Sarai Pineda Rodríguez, Rebeca Maribel Pineda Rodríguez y Mayra Elizabeth Pineda Rodríguez**, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble, ubicado en el Barrio la Primavera de Choloma, departamento de Cortés, cuya descripción medidas y colindancias se

encuentran en el Testimonio del Instrumento Público No. 106 de fecha 31 de agosto del año 1984, bajo el No. 16 del Tomo 714 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas y declaración de Herederos bajo el No. 81 tomo 3813 del 19 de marzo del 2001.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 del 01 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de octubre del 2020

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 027-2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 1, 2, 11 y 28 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones: dirigir la Política General del Estado, representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-034-2021, se creó el Programa denominado: "Subsidio de Conectividad para para Hogares Vulnerables", con el fin de brindar acceso a servicios de banda ancha, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos a hogares que no cuentan con los recursos suficientes para acceder por sí mismos a este servicio y de esta forma, promover primordialmente la enseñanza y la educación virtual.